ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 791 DE 2022

CONTRATISTA	**SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S**
C.C.	**901.310.668-8**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIABLES PARA LA REALIZACION DE HONRAS FUNEBRES CON DESTINO A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y CADAVERES SIN IDENTIFICAR (N.N) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ**
VALOR INICIAL	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo)**
PLAZO INICIAL	**TRES (03) MESES**
VALOR ADICION 01	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**
SUPERVISOR	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL**

Entre nosotros a saber de una parte: De una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, facultado mediante el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la **SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S, identificado con NIT. 901.310.668-8**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos celebrado una adición, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía SMC 191 DE 2022, el cual fue adjudicado a la empresa **SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S.**
2. Que el día 29 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato **No. 791 de 2022** y se firmó la respectiva acta de inicio el día 02 de enero de 2022.
3. El profesional universitario adscrito a la secretaria general y quien ejerce la supervisión del contrato **No. 227 de 2022**, el día 11 de octubre de 2022 solicita adición No. 001 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**
4. El día 28 de febrero de 2023, El profesional universitario adscrito a la secretaria general y quien ejerce la supervisión del contrato radica oficio donde solicita realizar adición No. 001 al contrato No. 791 de 2022 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Se precisa que de acuerdo con la normativa, la obligación que tienen los Municipios de incorporar como gasto público el de inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, incluyendo esto las cajas mortuorias. Para poder cumplir con esta obligación legal el Municipio de Puerto Boyacá debe acudir a una persona o entidad idónea en la prestación de servicios funerarios y contratarla. Toda vez que el Municipio, como ya se explicó, está sometido a los principios de la función administrativa y al estatuto general de contratación pública debe seleccionar a esta persona o entidad idónea cumpliendo dentro del marco de los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal.

Por otra parte, dentro de la población vulnerable del Municipio de Puerto Boyacá, fallecen indigentes, personas sin identificar (NN) y personas pobres de solemnidad, frente a lo cual se hace necesario la contratación del suministro de cofres y servicio de traslados para dar sepultura a los restos mortales de los grupos ya mencionados.

Que el gasto público se dirige a la población más pobre y vulnerable focalizada a la población vulnerable, desplazados, habitantes de la calle, y cadáveres en condición de NN, mediante el apoyo a aquellas familias y personas de escasos recursos en estado de calamidad domestica por fallecimiento de un

ser querido, subsidio en especie que será priorizado y viabilizado por el secretario general quien emitirá la autorización de entrega de la ayuda al contratista siendo función del supervisor constatar que dicha autorización se ajuste al objeto contratado en calidad y cuantía.
Con base a lo anterior, la Administracion Municipal requiere continuar con la disponibilidad para la atención permanente de servicios exequiales con destino a las personas pobres de solemnidad y cadáveres sin identificar (N.N), razón por la cual se hace necesario adicionar la suma de dinero que garanticen el pago de los servicios.

Teniendo en cuenta que el contrato vence el 02 de abril de 2023, considero pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal del contrato donde se evidencia la ejecución del gasto, autorizado por el secretario general como consta en el informe parcial ya ejecutado y lo que queda por ejecutar, para soportar la necesidad de adicionar el valor hasta el 50% la cual resulta ser una suma considerable; y, una imprecisa argumentación denotaría la transgresión de los principios de planeación, responsabilidad y el quebrantamiento de la ecuación contractual

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		***$ 20.000.000,00***
ACTA DE PAGO N° 01	***$ 19.886.000***	
VALOR SIN EJECUTAR	***$ 114.000***	
SUMAS IGUALES	***$ 20.000.000***	***$ 20.000.000***

*Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la suma de la presente adición que corresponde para un total adicionado del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, el cual corresponde a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)**, valor que se cancelara al contratista, en actas parciales de acuerdo con los servicios suministrados, los pagos estarán soportados bajo las respectivas actas e informes y aprobación de supervisión."*

5. Que esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[1], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la suma de las adiciones realizas, que corresponde para un total adicionado del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, valor que se encuentra justificado de la siguiente manera:

SOPORTE ECONÓMICO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	**PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIABLES PARA LA REALIZACION DE HONRAS FUNEBRES CON DESTINO A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y CADAVERES SIN IDENTIFICAR (N.N) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ**	$ 10.000.000

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.689

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 791 DE 2022

APROPIACION PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.5.01.03.01 URNAS FUNERARIAS
FUENTE O RECURSO	1 RECURSOS PROPIOS
VALOR FUENTE	$ 10.000.000

El pago de la adición se hará con cargo al CDP **No. 2023.CEN.01.020272** de fecha 24 de febrero de 2023.

6. El presente adicional se regirá por las siguientes Cláusulas;

PRIMERA: **Valor Del Contrato Y Forma De Pago:** El valor del presente adición No. 001 es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000)**, que sumados al valor inicial de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), n**os da un total de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000),** valor que será pagado de la siguiente forma:

- Valor que se cancelara al contratista, en actas parciales de acuerdo con los servicios suministrados, los pagos estarán soportados bajo las respectivas actas e informes y aprobación de supervisión.

Las garantías: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Por esta razón, el contratista tendrá la obligación de presentar en su plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, la modificación de las garantías y/o pólizas constituidas en el contrato **No. 791 de 2022** con ocasión de la presente adición y prórroga.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***Nro.*** **Nro. CO1.PCCNTR.3573802**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

FREDY JOSE BLANCO PORTILLO **SECRETARIO GENERAL** **ALCALDIA MUNICIPAL**	**SERVICIOS PREEXEQUIALES Y SALAS DE VELACION SAN CAYETANO S.A.S** **901.310.668-8** **RL LUCRECIA HERNANDEZ LONDOÑO** **CONTRATISTA**

Proyectó: J. Barajas S.
Revisó y Aprobó: Fredy Blanco P.